



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2023/MDCH

Chicama, 17 de agosto del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA**

**VISTO:**

**EL ACTA SE SESION DE CONCEJO DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de subsidiaridad".

Que, la norma antes citada establece también en sus artículos I y II del Título Preliminar que los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, prescribe que para la factibilidad de los servicios básicos en los terrenos ubicados por posesiones informales se otorgará precio certificado o constancia de posesión emitida por la municipalidad de la jurisdicción.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-1999-ET, dispone en la segunda norma del Título Preliminar, en concordancia con el Artículo N° 68 del Texto Único de La Ley de Tributación Municipal, señala "6) Tasas por servicios administrativos o derechos san las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad".

Que, de acuerdo al artículo 9° de Ley N° 27972 - La Ley Orgánica de Municipalidades, en el inciso" 9, donde señala que:

Corresponde al concejo municipal:

9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".





Que, mediante FUT N° 689 de fecha 17 de agosto del 2023, presentado por Ruiz Misericordia Rosa Liliána donde solicita se exonere el 100% del pago por nicho en favor de su abuelo Rosario Misericordia Fernández.

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** por **UNANIMIDAD** exonere el 100% del pago por nicho en favor del quien en vida fue Rosario Misericordia Fernández.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Secretaría Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo  
ALCALDE